MC-MU-032-2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO CSU-MU-353-2025

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **YEISON ALEXANDER PIEDRAHITA PIEDRAHITA** con Cédula de ciudadanía Nro.1.018.375.652, en su calidad de Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DISCHRIS ZOMAZ S.A.S,** con **NIT: 901.813.527-7**, (en adelante el "contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-032-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE URRAO, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR INTERVENCIONES FÍSICAS MENORES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DEL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Suministrar información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
4. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado en el presupuesto oficial previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
5. Expedir el registro presupuestal.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de Pago.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la totalidad de los materiales de construcción requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas por la supervisión del contrato o el documento técnico que lo soporte.
2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para uso en interiores, y cumplan con las normas técnicas colombianas (NTC) o estándares internacionales equivalentes, especialmente en lo relacionado con resistencia, durabilidad, seguridad y compatibilidad con ambientes de archivo.
3. Realizar la entrega de los materiales en el lugar y fechas indicadas por la entidad contratante, en las instalaciones del Archivo Central del Municipio de Urrao o en el sitio que se determine para la ejecución de las adecuaciones físicas.
4. Presentar, junto con cada entrega, la relación detallada de los materiales suministrados, incluyendo nombre del producto, referencia técnica, cantidad, unidad de medida y fecha de entrega, debidamente firmada por el representante del contratista y por el supervisor del contrato.
5. Asegurar que los materiales suministrados se entreguen embalados, rotulados y en condiciones óptimas de almacenamiento y manipulación, evitando daños, contaminación o alteraciones que afecten su integridad.
6. Responder por la calidad, idoneidad, cantidad y condiciones de los materiales entregados, obligándose a realizar el cambio inmediato de aquellos elementos que presenten defectos de fábrica, inconsistencias o no correspondan con lo solicitado.
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás costos asociados al suministro y entrega de los materiales, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.
8. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proceso de suministro, transporte y manipulación de los materiales, garantizando que no se generen riesgos para el personal, la comunidad o el medio ambiente.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que formule la supervisión del contrato durante el desarrollo del mismo.
10. Garantizar la trazabilidad de los productos entregados, anexando fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos que respalden la procedencia y cumplimiento normativo de los materiales.
11. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega, entendiéndose que cualquier incumplimiento injustificado en la entrega o en la calidad de los materiales será causal de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento, según lo establecido en el contrato.

12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
13. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
14. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
15. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($11.530.669)**, cuyo alcance, será el detallado en la propuesta económica por parte del Contratista, como se relaciona a continuación;

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Pintura Ignifugo Blanca	Cuñete	1	$885.853		$885.853
2	Estuco Plástico	Cuñete	2	$76.933		$153.866
3	Lija Grano 150-180	unidad	8	$2.143		$17.144
4	Brocha de 4"	unidad	2	$17.857		$35.714
5	Rodillo de 8"	unidad	1	$12.731		$12.731
6	Arenón	M3	8	$112.500		$900.000
7	Arena de revoque	M3	1.5	$112.500		$168.750
8	Cemento x Bto 50Kls Uso General	Bulto	39	$40.924		$1.596.055
9	Malla Electrosoldada 15 x 15 x 4mm D084	M2	56	$101.050		$5.658.828
10	Toma corriente Doble	unidad	2	$8.445		$16.891
11	Caja Plástica 2x4"	unidad	2	$966.50		$1.933
12	Ventana 48 x 80 cm en aluminio con celosias en Vidrio	unidad	8	$256.050		$2.048.404
13	Adobe de 12x20x40 cm	unidad	10	$3.450		$34.500
ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
TOTAL						$11.530.669

SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante un único pago, una vez recibe a entera satisfacción los materiales de construcción, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato.

(ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes

Deducción	Persona natural	Persona jurídica
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5
No declarante	3.5	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00628

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	**$11.532.687**	**$11.530.669**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **VICTOR ALONSO CARO HERRERA,** con cédula de ciudadanía 1.037.581.031, en su condición de Secretario General y de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de URRAO, **de conformidad con el análisis de riesgo no hace necesaria la exigencia de garantías.**

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Urrao el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integra de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 16 de agosto de 2025.

Por la Entidad,

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Urán Sepúlveda	Auxiliar Administrativa	Alejandra Urán	16-08-2025.
Revisó y Aprobó	Víctor Alonso Caro Herrera	Secretario General y de Gobierno	Víctor A. Caro	16-08-2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				